ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del proceso requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Según el artículo 13 constitucional es necesario por parte del Estado brindar la protección especial a las personas con discapacidad, por lo tanto: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*

Es también relevante determinar que el artículo 47 de la carta magna, se encamina apoyar la inclusión, rehabilitación y atención integral, *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño, se encuentra la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social y entre sus funciones y responsabilidades asignadas formalmente mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran las siguientes:
1.Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI, 2. Gestionar la inclusión de las políticas públicas en los Planes de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones, 3. Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI, 4. Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la atención integral de los grupos poblacionales del Departamento, 5. Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, 6. Participar en la elaboración, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria del Departamento, 7. Coordinar procesos de apoyo técnico y financiero de organismos de cooperación internacional para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la equidad de género y la atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, 8. Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la

corresponsabilidad social y la generación de oportunidades para las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI, 9. Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI, 10. Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría, 11. Promover y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría, 12. Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género y la inclusión social, 13. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con sus competencias. 14.Promover con las demás entidades de la administración departamental la aplicación de los enfoques diferenciales y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales, 15. Reglamentar la organización, funcionamiento de los servicios sociales que presta la Secretaria de Integración Social, sea que se presten directamente por la Secretaria o a través de fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con la misión de la Secretaría, 16. Definir las políticas generales de funcionamiento de la Secretaria y las referidas a la administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano de la misma, 17. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestal,18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

La necesidad que se pretende atender con la presente contratación surge a partir del análisis realizado por el equipo técnico de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, donde se evidencia que una parte significativa de la población con discapacidad del municipio no cuenta con los medios necesarios para adquirir dispositivos de apoyo que les permitan movilizarse de manera autónoma y por otra parte la población no puede acceder a una alimentación adecuada.

La entrega de ayudas técnicas permitirá mejorar la funcionalidad, movilidad e integración de los beneficiarios en sus entornos sociales, laborales y familiares, mientras que los kits alimentarios contribuirán a reducir el riesgo de inseguridad alimentaria en hogares que presentan condiciones de pobreza y dependencia económica en la población con discapacidad.

Es necesario adelantar la presente contratación, con el fin de buscar preservar derechos fundamentales, como la salud, la inclusión social, la participación y la calidad de vida, por ende la Gobernación de Nariño, requiere contratar un tercero para el suministro de ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, caminadoras, muletas) y kits alimentarios.

La Gobernación de Nariño ha identificado que muchas personas no cuentan con ayudas técnicas necesarias para la movilidad, así como también, la alimentación para la población con discapacidad, por ello, que la Secretaría de Equidad de Género e inclusión social caracteriza a la población con discapacidad física, sensorial y/o múltiple, priorizadas bajo criterios de vulnerabilidad, nivel de ingresos, dependencia y condiciones familiares con el fin de brindarles las ayudas técnicas y kits de alimentación. Estas personas requieren con urgencia elementos que favorezcan su movilidad, rehabilitación y seguridad alimentaria.

El Plan de Desarrollo Departamental Nariño: Región, País para el mundo 2024 - 2027, es la hoja de ruta en la cual se articulan las propuestas estratégicas y enfoques a las metas y acciones necesarias para impulsar la transformación sostenible de los territorios nariñenses y el fortalecimiento del tejido social de sus comunidades, elementos indispensables para la construcción de paz territorial.

Así las cosas, a través del programa de discapacidad, se busca el cumplimiento de las metas pactadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro Nariño, región país para el mundo” donde se establece en su línea estratégica 9. Desarrollo, equidad e inclusión social para el cierre de brechas Eje: Equidad de Género e inclusión social, el cual tiene en su PROGRAMA 35. Personas con discapacidad comprometidas en la construcción de paz para la Inclusión social, el objetivo de: Fortalecer

las capacidades y participación de las personas con discapacidad y las personas cuidadoras en los procesos de construcción de paz y promoción de la inclusión social en el Departamento de Nariño, en donde se encuentran los productos: 404. Servicio de información para la atención de la población vulnerable, cuyo alcance menciona: Diseñadas e implementadas estrategias para la atención integral de la población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras en los sectores de salud, educación, infraestructura, vivienda, gobierno, recreación y deporte, entre otros.

Para la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo se hace necesario garantizar a las personas con discapacidad, de las ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, caminadoras,) y kits alimentarios por la situación de vulnerabilidad de personas con discapacidad quienes enfrentan barreras físicas, económicas y sociales que limitan su acceso a condiciones de vida digna, esta problemática nos corresponde a toda la comunidad y es velar por la protección de los derechos humanos, equidad y atención diferencial, por lo tanto es la entidad quien interviene mediante el suministró de ayudas técnicas y kits de alimentación como medias de apoyo, inclusión y dignificación de la vida a esta población.

De igual manera, apoyados bajo los lineamientos de la política pública de discapacidad e inclusión social del nivel nacional como departamental donde es el Estado y la sociedad son los obligados a desarrollar un entorno en el que no existan barreras que perpetúen la diferencia de acceso a los derechos que genera la discapacidad, por lo cual nace Ley 1346 del 2009 por medio de la cual Colombia aprueba la "*Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, tiene por objeto "*garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, y eliminando toda forma de discriminación por razón de la discapacidad".*

El compromiso de integración e inclusión adquirido por parte del proyecto "Nariño región país para el mundo" en sus estadios de participación de todas las personas que posean una discapacidad hace evidente la necesidad de ayudas técnicas y beneficiarios de kits alimentarios, de acuerdo con el artículo 9, 14 y 19 de la ley 1618 de 2013, que corresponde accesibilidad, salud y rehabilitación, así como también la ley 1346 de 2009, convenio sobre los derechos de las personas con Discapacidad, el cual obliga al Estado a cumplir con la necesidad.

Finalmente resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *Suministro de Ayudas Técnicas y Kits alimentarios para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento*.

LOTE 1: Suministro de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

LOTE 2: Suministro de Kits alimentarios para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

LOTE 1: Ayudas Técnicas (Silla de Ruedas, bastones, muletas y caminadores)

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo médico accesorios y suministro
FAMILIA	19	Producto de centro medico
CLASE	22	Producto para transporte de paciente
PRODUCTO	10	Silla de Ruedas
Código UNSPSC: 42192210		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	02	Muletas o accesorios para muletas
Código UNSPSC: 42211502		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	01	Bastones o accesorios para bastones
Código UNSPSC: 42211501		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	02	Caminadores o andadores
Código UNSPSC: 42211506		

LOTE 2: Kits alimentarios

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO		
Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres
PRODUCTO	01	Granos
Código UNSPSC: 50221001		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	04	Leche en polvo
Código UNSPSC: 50131704		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	16	Dulces postres y productos relacionados
CLASE	15	azúcar y edulcorantes

PRODUCTO	01	azúcar granulada
Código UNSPSC: 50161501		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	19	Condimentos y salsas
CLASE	23	Sales y sustitutos de sal
PRODUCTO	01	Sal de mesa
Código UNSPSC: 50192301		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	12	Productos de carne, pescado y avena
CLASE	15	Pescado
PRODUCTO	07	Atún de conserva
Código UNSPSC: 50121507		

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

LOTE 1: AYUDAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO CON IVA MAXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR
1	Marco plegable en acero de medidas estándar para pacientes adultos. PVC Color del marco negro grafito, Peso neto: 13 kg - 16 kg Ruedas delanteras aprox. 7 x 0,9 pulgadas, maciza, Rin estrella, Llantas traseras 22,7” x 0,95” neumático macizo, Estructura: acero pintado color negro, Capacidad de peso 85 kg - 95kg, Reposabrazos: fijos y acolchados Reposapiés: removibles/ fijo Ancho de la Silla 65 cm, Profundidad del asiento: 35 cm - 40 cm, Ancho del asiento: 50 cm – 55 cm Altura del respaldo: 40 cm, - 45 cm Altura del asiento al piso 40 cm. – 45 cm	**235**	UNIDAD	$439.000	$103.165.000
2	Sillas de Ruedas pediátrica con Respaldo abatible, Tapicería en lona con cobertor acolchado, reposapiés fijo/removible ajustable en altura, Freno de seguridad ergonómico, marco: en aluminio pintado, Peso neto: 13 Kg – 15 kg. Capacidad de peso: 85 kg - 95 kg Ruedas delanteras: aprox. Rin estrella maciza 6 X 1”. Llantas traseras: Rin radio neumático macizo 22" x 1 3/8" Ancho total de la silla: 50 cm – 55 cm. Ancho del asiento: 30 cm – 35 cm. Altura del respaldo: 40 cm. - 45 cm Profundidad del asiento al piso: 33 cm - 38 cm.	**30**	UNIDAD	$1.588.333	$47.649.990
3	Bastón Plegable con Luz. Color variable Tapón antideslizante de goma Fabricado en aluminio, capacidad de peso máximo 125 kg, su longitud máxima de 90 – 95 cm ajustable - antideslizante, mango ergonómico. Único apoyo – madera/ aluminio	**160**	UNIDAD	$38.400	$6.144.000

4	Muletas axilares Ortopédicas en Aluminio color variado. Manillares y axilares en caucho, acolchado y antideslizante. Topes de caucho antideslizante Graduable en altura con pin y rosca de seguridad Altura Máxima – Dependiendo de tallas (132 cm - 152 cm) Altura Mínima - Dependiendo de tallas (112 cm - 132 cm) Peso unidad par de muletas 750 gr – 900 gr Peso máximo 100 Kg	**139**	UNIDAD	$78.333	$10.888.287
5	Caminadora doble función Estructura plegable -Tapones antideslizantes en la parte inferior. -Altura ajustable mediante un sistema de pin (min 70 cm – Max 95 cm) - Mangos ergonómicos. - Dos modalidades de uso: estándar y paso a paso - peso aprox. 10 - 15 kg Ancho: 40 – 50 cm Material PVC	**130**	UNIDAD	$119.000	$15.470.000
VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR				**$2.263.067**	**$183.317.277**

LOTE 2: KITS ALIMENTARIOS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UND	CANT.	PROMEDIO	
						VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Aceite	ACEITE vegetal: Aceite de origen vegetal con omega 3 y 6, cero colesterol, en botella PET	Litro	UNIDAD	1229	$ 9.353,00	$ 11.494.837
2	Arroz	Arroz grano entero y largo con vitamina A, ácido fólico, sin gluten, empacado en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$ 4.033,00	$ 4.956.557
3	Avena	Avena en hojuelas, 100% natural, libre de colesterol y buena fuente de fibra, empacado en eco bolsa	Libra	UNIDAD	1229	$ 2.666,00	$ 3.276.514
4	Frijol	Frijol lima desvainado, empacado en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$ 9.733,00	$ 11.961.857

5	Lenteja	Lenteja desenvainada, empacada en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$	6.250,00	$	7.681.250
6	Pasta	Pasta para sopa con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, empacado en eco bolsa	250 gramos	UNIDAD	1229	$	1.227,00	$	1.507.983
7	Atún	Atún en lomitos en aceite de girasol abre fácil	Lata 175gr	UNIDAD	1229	$	3.955,00	$	4.860.695
8	Harina	Harina de maíz, precocida, empacada en eco bolsa	Libra	UNIDAD	1229	$	1.583,00	$	1.945.507
9	Arveja	Arveja seca	Kilo	UNIDAD	1229	$	4.464,00	$	5.486.256
10	Cebada	Cebada perlada	Kilo	UNIDAD	1229	$	4.975,00	$	6.114.275
11	Colada	Colada de fécula de cereal lista para preparar con vitaminas y minerales diferentes sabores, empacada en eco bolsa	Paquete 380 gr	UNIDAD	1229	$	7.921,00	$	9.734.909
12	Leche en polvo	Leche en polvo entera, emulsificante (lecitina de soya), premezcla de vitaminas (A, D3, E, K1, C, B1, B2, B3, B6, B12, ácido fólico, ácido pantoténico y biotina) sulfato de zinc	900 gr	UNIDAD	1229	$	31.542,00	$	38.765.118
13	Azúcar	Azucar blanca, Sacarosa: Carbohidrato de origen natural compuesto por carbono, hidrógeno y oxígeno	Libra	UNIDAD	1229	$	2.327,00	$	2.859.883
14	Sal	Sal de mesa o sal granulada blanca	Libra	UNIDAD	1229	$	1.566,00	$	1.924.614
VALOR UNITARIO MAXIMO POR KITS						**$91.595,00**			
VALOR TOTAL DE LOS KITS								**$112.570.255**	

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, costos de legalización y cualquier otro relacionado con el suministro y, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 2: Para efectos de claridad, el kit alimentario se conformará por una unidad de cada uno de los productos descritos para un total de 1229 kits.
NOTA 3: Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en la sede principal de la Gobernación de Nariño, en la ciudad de Pasto, con el fin que se realice el registro e ingreso correspondiente en el almacén general del Departamento. Posteriormente, la Secretaría de Equidad de género e inclusión social efectuará la distribución y entrega de dichos elementos a la población caracterizada según sea su necesidad, de acuerdo con lo establecido en la justificación de la necesidad y las disposiciones administrativas internas.
NOTA 4: El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
NOTA 5: Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o para los dos lotes.
NOTA 6: Cada lote será adjudicado de manera individual, atendiendo a las especificaciones y requerimientos establecidos para cada categoría de bienes.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Protección de derechos y fortalecimiento de oportunidades para la población con discapacidad vigencia 2025 departamento de Nariño."
Línea estratégica: Nariño, región país para el mundo
Componente: Discapacidad.
Certificación: Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 2 de enero de 2025
Código BIPD: 202400000004974.

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

2.4.1.1 Especificas del Contratista (Aplica para todos los lotes)

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
2. Entregar los elementos en los tiempos, cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
4. El contratista debe asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato;
5. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los elementos de dotación sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los elementos de dotación.
6. El contratista deberá prestar el servicio de transporte en vehículos que cumplan con las normas relativas al transporte de carga.
7. Los elementos correspondientes a ayudas técnicas, deberán tener una garantía, como mínimo de UN (1) AÑO, a partir de su entrega efectiva, ya sea por vicios ocultos, defectos de fábrica, a excepción de los elementos en los cuales los fabricantes otorguen garantía superior a un año, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.
8. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente alguno de los defectos descritos en el numeral 5, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del

contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

9. El oferente debe suministrar elementos nuevos, originales y encontrarse en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características y calidades descritas.
10. El contratista se obliga a entregar los elementos de dotación en Almacén General del Departamento, el cual se encuentra ubicado en el primer piso del edificio central de la Gobernación de Nariño, calle 19 No. 23-78, teniendo en cuenta las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, características y buen estado de los elementos, garantizando la calidad de los mismos.
11. Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social en cualquier espacio de divulgación que se haga con base a la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega total de las ayudas humanitarias y los kits alimentarios en el Municipio de Pasto.
13. Cumplir con normas técnicas naciones e internacionales.
14. Brindar orientación básica sobre el uso adecuado de las ayudas técnicas a los beneficiarios y/o cuidadores.
15. Entregar facturas, certificados de Garantía, fichas técnicas y cualquier documento exigido por la Entidad.
16. Atender de manera oportuna las solicitudes para requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse.
18. Presentar de manera oportuna la documentación para trámite de legalización, pago y liquidación del contrato.
19. Llevar un registro contable del valor del producto suministrado. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del contratista.
20. Garantizar que los productos del kit alimentario estén libres de contaminación y cumpla con las normas del INVIMA y del Ministerio de Salud.
21. Entregar los Kits con los productos alimentarios en las cantidades, pesos, marca y cantidades estipuladas.
22. Asegurar que los alimentos estén en buen estado, no estén vencidos y con empaques íntegros y sin deterioro.
23. Mantener permanente comunicación con la supervisora del contrato o con quien esta designe.
24. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

2.4.1.2 Generales del Contratista (Aplica para todos los lotes)

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones del Departamento (Aplica para todos los lotes)

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución (Aplica para todos los lotes)

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.6 Lugar de ejecución (Aplica para todos los lotes)

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Pasto en el Departamento de Nariño.

2.7 Supervisión y Control (Aplica para todos los lotes)

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión esta facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que

estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
n) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
o) Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
p) Entregar al contratista la totalidad de los elementos de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades en el Municipio de Pasto.
q) Verificar la calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades de los elementos entregados por el contratista.
r) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión, están sometidos al Código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor total del proceso de selección se estima por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.887.532).** Incluido IVA. Para efectos de claridad,

el valor estimado se distribuye de la siguiente forma:

Para el Lote **N°1 – AYUDAS TÉCNICAS HUMANITARIAS**, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($183.317.277)**

Para el Lote **N°2 – KITS ALIMENTARIOS, hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($112.570.255)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

Parágrafo 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 2: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado de las cotizaciones presentadas, por empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, a partir de las cuales se determinaron los precios máximos a ofertar, impuestos, tasas y retenciones en que se incurra al ejecutar el objeto del presente las cuales se encuentran adjuntas al presente estudio previo y hacen parte integral del proceso y sobre las cuales se determinó el valor promedio del mercado, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad en la vigencia 2025.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del departamento.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en los datos obtenidos del estudio del sector, en el cual, se tuvo en consideración la cantidad de ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas y caminadores) y kits alimentarios que se pretende contratar y el valor unitario a precios del mercado actual de los proveedores de ayudas para personas con discapacidad en el Departamento de Nariño.

Es así, como se procedió a cotizar el valor de cada ayuda técnica y kits alimentarios con TRES (03) empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios, a fin de promediar y establecer un valor final. **Ver Anexo 1. Estudio del Sector**

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) CDP:

CDP	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar
2025070219	16/07/2025	2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103015-202400000004974-88827-16-1.3.3.1.00	150,000,000.00	150.000.000
		2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103059-	100,000,000.00	100.000.000

		202400000004974-83990-16-1.3.3.1.00		
2025110140	13/11/2025	2.3.2.02.02.009-41-4103-1500- 4103015-202400000004974-97990-16-1.3.3.1.00	50.000.000	45.887.532
VALOR TOTAL A IMPUTAR				**$ 295.887.532**

3.3.2 Forma de Pago (Aplica para todos los lotes)

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista, el valor total del contrato, una vez entregado la totalidad de los ítems del objeto del contrato, previa legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el pago pactado, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. e) El acta de recibo a satisfacción emitida por parte de la supervisión del contrato en la que se indique que las ayudas técnicas y kits alimentarios fueron entregados en su totalidad y en correctas condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de las ayudas técnicas y kits alimentarios efectivamente suministrados y/o prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO. - Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO SEXTO-: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mipyme (Aplica para todos los lotes)

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes

requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5. Los interesados podrán presentar su solicitud de limitación a Mipymes para uno o los dos lotes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

En la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el lote No. 1 que consiste en ayudas técnicas, en cuanto al lote No. 2 que consiste en kits alimentarios, se puede evidenciar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE adelantó proceso “CCENEG-083-01-2024”, cuyo objeto es “AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega”, sin embargo el 10 de octubre de 2025 se ha publicado la resolución No. 665: “Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

En segundo lugar, existe el Acuerdo marco denominado **"Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias"** identificado con el siguiente código "CCE–276–AMP–2021", Proceso CCENEG-054-01-2021, el cual se encuentra vigente desde el 30/03/2022 hasta el 30/03/2026, verificando los precios de algunos de sus elementos se determina que los precios son más elevados como se determina a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA	ACUERDO MARCO			¿CUÁL ES MÁS ECONÓMICO?
				VALOR INCLUÍDO IVA	PESO	PRESENTACIÓN	
1	Aceite	Litro	$9.353	$ 9.400,67	1000	LT	PROCESO
2	Arroz	Kilo	$4.033	$ 1.958,47	500	GR	AMP
3	**Avena**	**Libra**	**$2.666**	**NO ESTÁ EN AMP**			PROCESO
4	Frijol	Kilo	$9.733	$ 5.222,59	500	GR	AMP
5	Lenteja	Kilo	$6.250	$ 3.916,95	500	GR	AMP
6	Pasta	250 gramos	$1.227	$ 2.219,60	500	GR	PROCESO
7	Atún	Lata 175gr	$3.955	$ 4.569,77	160	LATA	PROCESO
8	Harina	Libra	$1.583	$ 1.958,47	500	GR	PROCESO
9	**Arveja**	**Kilo**	**$4.464**	**NO ESTÁ EN AMP**			PROCESO
10	**Cebada**	**Kilo**	**$4.975**	**NO ESTÁ EN AMP**			PROCESO
11	**Colada**	**Paquete 380 gr**	**$7.921**	**NO ESTÁ EN AMP**			PROCESO
12	Leche en polvo	900 gr	$31.542	$ 9.008,97	360	GR	AMP
13	Azúcar	Libra	$2.327	$ 2.089,04	500	GR	AMP
14	Sal	Libra	$1.566	$ 848,67	500	GR	AMP

Nota: Para efectos de claridad, el valor mínimo extraído del AMP se identificó de los posibles proveedores establecidos para la Región 5 (VENEPLAST LTDA, JM GRUPO), para la cual se incluye al Departamento de Nariño. Cabe resaltar que, dentro del catálogo del AMP se estructuran los valores incluidos IVA 2025 y la metodología aplicada fue identificar el valor menor por ítem entre los dos oferentes registrados y estos fueron comparados con los valores promedio unitarios obtenidos en el estudio de mercado del presente documento. Adicionalmente, de denota que no todos los productos requeridos para el presente objeto se encuentran incluidos en el AMP analizado.

Con base en lo anterior, una vez realizado el análisis comparativo entre los valores obtenidos en el mercado y los ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), se observa que en algunos productos el AMP resulta ser más conveniente para la entidad, en particular, el ítem N°2, N°4, N°5, 12, N°13, N°14, puesto que presentan precios inferiores frente a los cotizados en el mercado abierto. Sin embargo, se identificó ítems desde el N°1,3,6 hasta el N°11, en donde 3 de ellos no se encuentran incluidos en el AMP y el restante (8 ítems) resultan ser más favorables al adquirirse mediante proceso competitivo, ya que los precios en el mercado resultan ser más competitivos que los establecidos en el AMP.

Con base en lo anterior, se evidencia que, en la mayoría de los casos, el proceso de contratación mediante modalidad competitiva (selección abreviada por subasta inversa) permiten acceder a mejores condiciones económicas y fomento de la pluralidad de oferentes. Asimismo, se resalta que, en cuento a los ítems faltantes en el AMP, se determinan como una razón más por la cual los bienes solicitados en el inciso 1.2 del presente documento deben ser adquiridos a través de proceso competitivo, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación Pública.

En conclusión, si bien el AMP representa una alternativa ágil para la adquisición de bienes y/o servicios, el análisis integral de los costos evidencia que la mayoría de los ítems resultan más económicos al ser adquiridos mediante un proceso competitivo, incluyendo aquellos que no se encuentran contemplados en el AMP.

Nombre del producto	Cantidad (mínimo)	Unidad de Medida	03. VENEPLAST LTDA (SIN IVA)	03. VENEPLAST LTDA (SIN IVA)	07. JM GRUPO (SIN IVA)	VALORES MÍNIMOS
Aceite Vegetal	1000	Centímetros Cúbicos	$ 9.890	$ 9.401	$ 25.685	$ 9.401
Arroz	500	Gramos	$ 2.060	$ 1.958	$ 3.846	$ 1.958
Azúcar	500	Gramos	$ 2.198	$ 2.089	$ 3.777	$ 2.089
Café	500	Gramos	$ 11.950	$ 11.359	$ 26.784	$ 11.359
Chocolate	500	Gramos	$ 6.112	$ 5.810	$ 13.694	$ 5.810
Frijol	500	Gramos	$ 5.494	$ 5.223	$ 9.203	$ 5.223
Lenteja	500	Gramos	$ 4.121	$ 3.917	$ 6.868	$ 3.917
Harina de maíz	500	Gramos	$ 2.060	$ 1.958	$ 3.709	$ 1.958

Leche en polvo	360	Gramos	$ 9.477	$ 9.009	$ 20.603	$ 9.009
Lomito de atún	160	Gramos	$ 4.807	$ 4.570	$ 12.018	$ 4.570
Panela	250	Gramos	$ 1.923	$ 1.828	$ 2.582	$ 1.828
Pasta	500	Gramos	$ 2.335	$ 2.220	$ 6.387	$ 2.220
Sal	500	Gramos	$ 893	$ 849	$ 2.170	$ 849
Harina de Trigo Fortificada	500	Gramos	$ 2.060	$ 1.958	$ 3.709	$ 1.958
epillo de Dientes en Cerda Suave para Adul	1	Unidad	$ 1.648	$ 1.567	$ 7.967	$ 1.567
Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Niñ	1	Unidad	$ 1.648	$ 1.567	$ 10.302	$ 1.567
Crema de Dientes	75	Centímetros cúbicos	$ 3.159	$ 3.003	$ 12.637	$ 3.003
Desodorante en Crema	50	Gramos	$ 4.395	$ 4.178	$ 32.278	$ 4.178
Jabón de Baño	110	Gramos	$ 1.648	$ 1.567	$ 4.807	$ 1.567
Jabón en Barra para Lavar Ropa	235	Gramos	$ 2.060	$ 1.958	$ 4.464	$ 1.958
Peinilla Plástica tamaño grande	1	Unidad	$ 687	$ 653	$ 7.967	$ 653
Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Colo	1	Unidad	$ 1.374	$ 1.306	$ 4.327	$ 1.306
Toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros	1	Unidad	$ 13.049	$ 12.404	$ 34.888	$ 12.404
Toallas higiénicas medianas	10	Unidades	$ 3.297	$ 3.134	$ 16.483	$ 3.134
Pañal desechable	10	Unidades	$ 8.791	$ 8.356	$ 39.764	$ 8.356
Caja de empaque	1	Unidad	$ 3.297	$ 3.134	$ 8.928	$ 3.134
Mano de obra empaquetar	1	Unidad	$ 2.060	$ 1.958	$ 30.905	$ 1.958

Precios de Acuerdo marco CCE–276–AMP–2021

Por otro lado, es importante señalar que se realizó una revisión en la bolsa mercantil de Colombia verificando el SIBOL- Sistema de inscripción en bolsa, que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa encontrando que a la fecha no se encuentran incluidos este tipo de servicios, sin embargo en caso de que dichos servicios sean incluidos, es pertinente, analizar los escenarios de negociación presentados y las ventajas de continuar su adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa versus el procedimiento de Bolsa Mercantil. Se tomará como referente algunos procesos adelantados en el mercado de compras públicas, tal como se muestra a continuación:

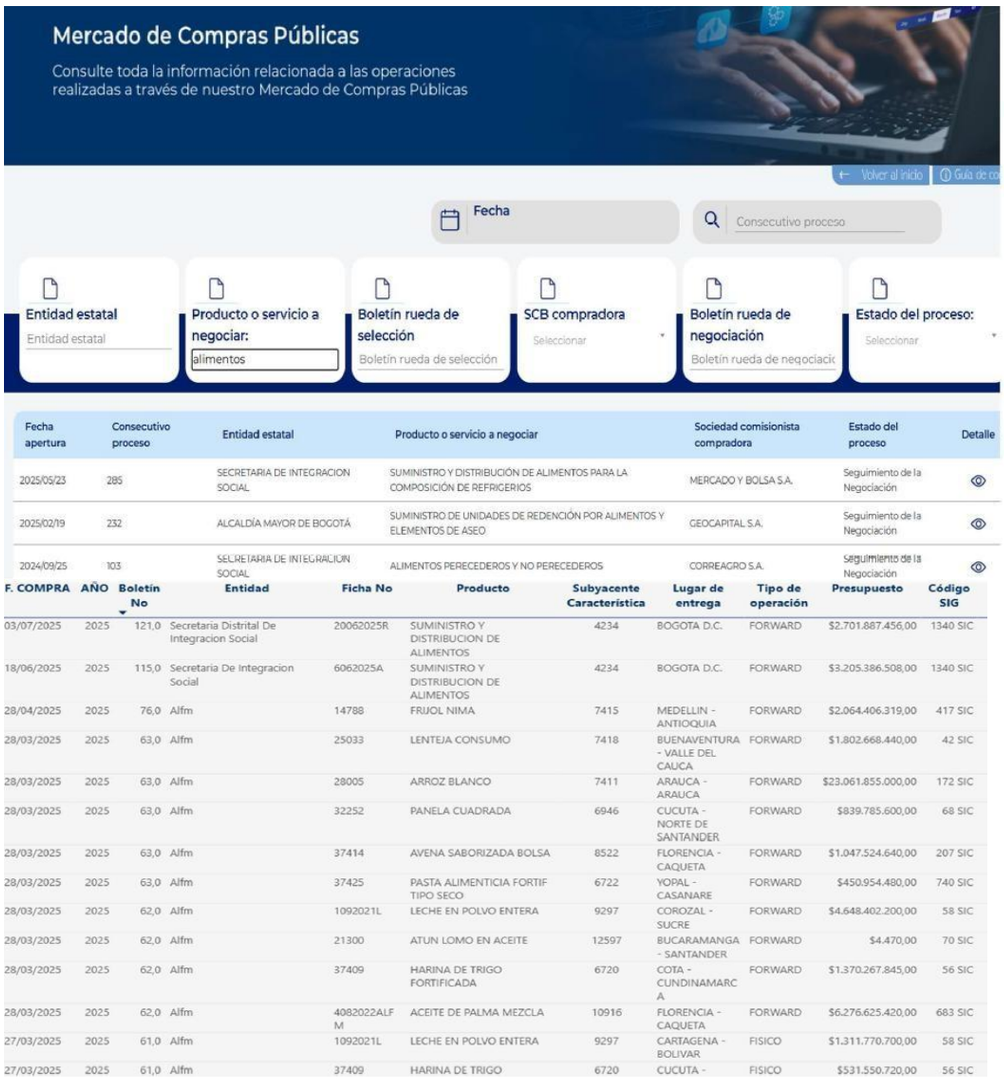

Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso	Detalle
2025/05/23	285	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMPOSICIÓN DE REFRIGERIOS	MERCADO Y BOLSA S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2025/02/19	232	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SUMINISTRO DE UNIDADES DE REDENCIÓN POR ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO	GEOCAPITAL S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/09/25	103	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS	CORREAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	

F. COMPRA	AÑO	Boletín No	Entidad	Ficha No	Producto	Subyacente Característica	Lugar de entrega	Tipo de operación	Presupuesto	Código SIG
03/07/2025	2025	121,0	Secretaria Distrital De Integracion Social	20062025R	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	4234	BOGOTA D.C.	FORWARD	$2.701.887.456,00	1340 SIC
18/06/2025	2025	115,0	Secretaria De Integracion Social	6062025A	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	4234	BOGOTA D.C.	FORWARD	$3.205.386.508,00	1340 SIC
28/04/2025	2025	76,0	Alfm	14788	FRIJOL NIMA	7415	MEDELLIN - ANTIOQUIA	FORWARD	$2.064.406.319,00	417 SIC
28/03/2025	2025	63,0	Alfm	25033	LENTEJA CONSUMO	7418	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	FORWARD	$1.802.668.440,00	42 SIC
28/03/2025	2025	63,0	Alfm	28005	ARROZ BLANCO	7411	ARAUCA - ARAUCA	FORWARD	$23.061.855.000,00	172 SIC
28/03/2025	2025	63,0	Alfm	32252	PANELA CUADRADA	6946	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	FORWARD	$839.785.600,00	68 SIC
28/03/2025	2025	63,0	Alfm	37414	AVENA SABORIZADA BOLSA	8522	FLORENCIA - CAQUETA	FORWARD	$1.047.524.640,00	207 SIC
28/03/2025	2025	63,0	Alfm	37425	PASTA ALIMENTICIA FORTIF TIPO SECO	6722	YOPAL - CASANARE	FORWARD	$450.954.480,00	740 SIC
28/03/2025	2025	62,0	Alfm	1092021L	LECHE EN POLVO ENTERA	9297	COROZAL - SUCRE	FORWARD	$4.648.402.200,00	58 SIC
28/03/2025	2025	62,0	Alfm	21300	ATUN LOMO EN ACEITE	12597	BUCARAMANGA - SANTANDER	FORWARD	$4.470,00	70 SIC
28/03/2025	2025	62,0	Alfm	37409	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	6720	COTA - CUNDINAMARCA	FORWARD	$1.370.267.845,00	56 SIC
28/03/2025	2025	62,0	Alfm	4082022ALFM	ACEITE DE PALMA MEZCLA	10916	FLORENCIA - CAQUETA	FORWARD	$6.276.625.420,00	683 SIC
27/03/2025	2025	61,0	Alfm	1092021L	LECHE EN POLVO ENTERA	9297	CARTAGENA - BOLIVAR	FISICO	$1.311.770.700,00	58 SIC
27/03/2025	2025	61,0	Alfm	37409	HARINA DE TRIGO	6720	CUCUTA -	FISICO	$531.550.720,00	56 SIC

Es pertinente analizar el escenario de negociación presentado en este esquema, la Bolsa Mercantil de Colombia cobra tarifas que varían según el tipo de operación y el mercado en el que se realiza. En general, estas tarifas se expresan como un porcentaje del valor de la operación y pueden incluir costos adicionales como el IVA, el registro en bolsa y el sistema de compensación y liquidación. Así las cosas, de realizar la operación mediante este sistema, la Entidad debe correr con un costo adicional por concepto de comisión, sobre el valor estimado para la adquisición de los bienes.

Analizada la posibilidad de adquirir los bienes a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo el supuesto de adicionar el porcentaje de una comisión, se tiene que no es favorable para el Departamento puesto que tiene que asumir un costo adicional al valor del presupuesto oficial, en razón al porcentaje de comisión que, en promedio y conforme a los procesos consultados en la bolsa con objeto similar al del presente proceso, es aproximadamente entre 1% y el 1.12% sobre el valor estimado para la adquisición de los bienes, es decir que, el Departamento de Nariño, debería contar con un respaldo presupuestal para efectos de cubrir los costos por porcentaje de comisión.

En efecto, del análisis del sector realizado se tiene que en los procesos adelantados bajo la modalidad de subasta inversa, debido a los diferentes lances a la baja se pueden obtener ofertas económicas favorables, sin tener que incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa Mercantil de Colombia; por lo tanto, se concluye que la modalidad de selección más favorable es la de Selección Abreviada con Subasta Inversa de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015 y el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado.

5. REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica (Aplica para cada lote)

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

5.1.2.1. Personas Naturales

• El proponente, **persona natural nacional,** deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

• **Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país**, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (vigente)

• **Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia**, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara

de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponer plural cada integrante que tenga. La naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6o Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de la asamblea o juntas de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero,

exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5. Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o

la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios

o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo 1: La presentación de la oferta en el SECOP II por ser transaccional se entiende que se cumple con la creación de esta en el área de trabajo del proceso, además de la suscripción del documento de presentación de la oferta.

Parágrafo 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Parágrafo 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.3 Carta de Presentación de la Oferta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

   Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

   Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

   En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

   Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años

contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1474 y el principio de transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4 Compromiso Anticorrupción:

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5 Garantía de Seriedad de la Oferta: (Aplica para cada lote)

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-

2018.

5.1.6 Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*".

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes; no es subsanable el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes

5.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7 Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.8 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales:

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM

5.1.12 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.13 Certificado consulta inhabilidades por delitos Sexuales Contra menores de 18 Años - Ley 1918 de 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente. Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Aplica para cada lote)

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta. (Entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 Capacidad Financiera: (Aplica para cada lote)

5.2.1.1 Patrimonio:

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del

proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.1.2 Índice de Endeudamiento:
Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).
Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 < = 60 %
Activo Total

5.2.1.3 Índice de Liquidez:
Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1,4).
Índice de liquidez = Activo Corriente >= 1,4
Pasivo Corriente

5.2.1.4 Razón de Cobertura de Intereses.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >=1, o indeterminado
Gastos de intereses

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

5.2.2 Capacidad Organizacional (Aplica para cada lote)

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio:
El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,01
Patrimonio

5.2.2.2 Rentabilidad del activo:
El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01
Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,01
Activo total

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente formula (Ponderación de los componentes de los indicadores):

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE) (Aplica para cada lote)

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

5.3.1 LOTE 1: Ayudas Técnicas:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del LOTE 1 del presente proceso de contratación, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos tres de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo médico accesorios y suministro
FAMILIA	19	Producto de centro medico

CLASE	22	Producto para transporte de paciente
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42192200		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

5.3.1.1 Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del LOTE 1, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.2 LOTE 2: Kits alimentarios:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del LOTE 2 del presente proceso de contratación, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos cuatro de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	00	

Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50221000		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50131700		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	16	Dulces postres y productos relacionados
CLASE	15	azúcar y edulcorantes
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50161500		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	19	Condimentos y salsas
CLASE	23	Sales y sustitutos de sal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50192300		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	12	Productos de carne, pescado y avena
CLASE	15	Pescado
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50121500		

5.3.2.1 Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del LOTE 2, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS APLICABLES A LOS DOS LOTES:

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia

requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre la experiencia de los proponentes, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Nota 3: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores.

5.3.3. Reglas para valorar la experiencia (Aplica para cada lote)

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
6. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

5.3.4 Condiciones para acreditar la experiencia especifica (Aplica para cada lote)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.4 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.3.5 Contenido mínimo de las certificaciones (Aplica para cada lote)

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del Contrato, cuando aplique (cuando aplique)
c) Objeto del contrato.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (cuando aplique)
g) Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. – cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el

Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 4: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO N.º 6 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4 CAPACIDAD TÉCNICA (Aplica para cada lote)

5.4.1 DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.

El proponente deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, contar con domicilio en el Municipio de San Juan de Pasto o con sucursales, establecimientos o agencias en esta ciudad. Lo anterior a efectos de verificar la calidad de los elementos a adquirir previa entrega de acuerdo a los requerimientos que indique el supervisor. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de existencia y representación o registro mercantil y el registro de Cámara de Comercio correspondiente del establecimiento, sucursal o agencia.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio, o agencia o sucursal en el municipio de Pasto podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN (Aplica para cada lote)

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante es el de **menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

6.1 Oferta económica: (Aplica para cada lote)

El proponente presentará su oferta económica inicial de la siguiente manera:

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "**OFERTA ECONÓMICA**" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA PARA EL LOTE CORRESPONDIENTE.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2**. FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA",** el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento objeto del presente proceso, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 7A o 7B dependiendo del lote al que presente oferta.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.
El oferente solo podrá presentar una oferta.
Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial, el valor unitario por ítem y el costo total de los bienes y/o servicios ofertados objeto del presente proceso de selección y requeridos por la Entidad.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0) la misma será RECHAZADA
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de estos.

6.3.3. Oferta con valor artificialmente bajo (Aplica para cada lote)

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas

en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.4. Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos. (Aplica para cada lote)

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.3.5. Oferta completa e incondicional. (Aplica para cada lote)

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.3.6. Propuestas alternativas. (Aplica para cada lote)

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas, parciales o condicionadas. Los proponentes podrán presentar una oferta por lote o presentar oferta para los dos lotes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados

para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI*	NO
	Perú	SI	NO		NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI*	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI*	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI*	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI*	NO
Israel		NO	NO	SI*	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	SI*	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

****** En el presente proceso de selección, en caso de que exista limitación a MiPyme, se aplicará la excepción 14 (Las convocatorias limitadas a MiPyme[1])*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso, la Entidad se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio suscritos con Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, La Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

No obstante, lo anterior, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la entidad estatal establecerá en el cronograma un plazo mínimo de 13 días calendario a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, según lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional

[1] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones

Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.3. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO (Aplica para cada lote)

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1 CONDICIONES GENERALES

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación de este.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño para la vigencia 2025.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Matriz de Riesgos
Anexo 3 Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil
Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6 Experiencia del Proponente
Formato 7A Formato oferta económica para LOTE 1
Formato 7B Formato oferta económica para LOTE 2
Formato 8. Formato Autorización para el tratamiento de datos
Formato 9. Criterios de desempate
Formato 10A. Participacion mujeres cabeza familia
Formato 10B. Vinculacion personas discapacidad (criterio de desmpate)
Formato 10C. Vinculacion personas mayores
Formato 10D. Vinculacion poblacion indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana
Formato 10E. Participacion mayoritaria personas en proceso de reincorporacion reintegracion
Formato 10F. Participacion mayoritaria mujeres cabeza familia
Formato 10G. Acreditacion Mipyme
Formato 10H. Pagos realizados Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, Noviembre de 2025.

LILIAN RUTH MONTUFAR ANDRADE
SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Proyectó:
SARAH PARRA
ABOGADA CONTRATISTA SEGIS